



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 22 NOV 2011

VISTO Y CONSIDERANDO las Resoluciones de Presidencia N° 441/10 y N° 077/11, referidas a la Licencia Ordinaria correspondiente al año 2010, para el personal legislativo dependiente de esta Legislatura Provincial.

Que debido a las diferentes actividades y a las Licencias especiales autorizadas (maternidad, largo tratamiento, etc) de personal de diferentes áreas, se informa a esta Presidencia de la imposibilidad de usufructuar la Licencia pendiente 2010 antes del 30 de Noviembre que se había establecido como plazo de caducidad.

Que en consideración de ello, y previendo el recambio de autoridades el próximo 17 de Diciembre del corriente año con las actividades propias que deben llevar a cabo las áreas involucradas, el suscripto ha analizado la situación planteada determinando la extensión por el término de seis (6) meses más el usufructo de la Licencia Ordinaria pendiente del año 2010, cuyos plazos se establecieron por Resoluciones de Presidencia N° 441/10 y 077/11, pudiéndose solicitar junto a otras licencias y en forma total o parcial, siempre que se resguarde el normal desenvolvimiento de cada área, y debiendo contar con la autorización expresa del Director o de la Autoridad correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, según lo previsto por la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER por el término de seis (6) meses más el usufructo de la Licencia Ordinaria pendiente del año 2010, cuyos plazos se establecieron por Resoluciones de Presidencia N° 441/10 y 077/11, por los motivos expuestos en el exordio.

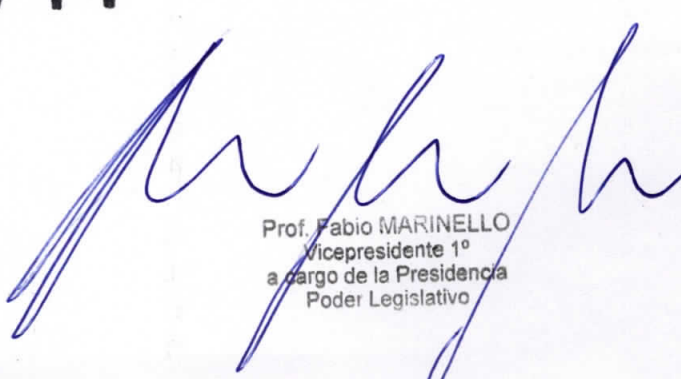
ARTÍCULO 2°.- A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, el personal legislativo de la Cámara podrá solicitar el goce de la licencia pendiente, a la que se refiere el artículo 1° en forma total o fraccionada en períodos no menores de cinco (5) días, siempre que se resguarde el normal desenvolvimiento de las actividades propias de cada área, debiéndose en cada caso dictar el acto administrativo que lo avale.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga al dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

529 / 11


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo